



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 72 del Programa

Recordación del Holocausto

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Uzbekistán: proyecto de resolución

Recordación del Holocausto

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que proclama que toda persona tiene los derechos y libertades consagrados en ella, sin distinción alguna de raza, religión, o de cualquier otra índole,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se afirma que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

Recordando también el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², en los que se proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Teniendo presente que el principio fundacional de la Carta de las Naciones Unidas “de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” atestigua

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.



el vínculo indisoluble que existe entre la Organización y la tragedia sin parangón de la segunda guerra mundial,

Recordando la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³, que se adoptó para evitar que volvieran a repetirse genocidios como los cometidos por el régimen nazi,

Recordando también el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se establece que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

Tomando nota del hecho de que el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General se celebra durante el sexagésimo aniversario de la derrota del régimen nazi,

Recordando el vigésimo octavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, un acontecimiento sin igual, que se celebró en conmemoración de la liberación de los campos de concentración nazis,

Rindiendo homenaje al valor y a la entrega que demostraron los soldados que liberaron los campos de concentración,

Reafirmando que el Holocausto, que fue la causa de que un tercio del pueblo judío e innumerables miembros de otras minorías murieran asesinados, será siempre una advertencia para todo el mundo de los peligros del odio, el fanatismo, el racismo y los prejuicios,

1. *Decide* que las Naciones Unidas designarán la fecha del 27 de enero Día Internacional de Conmemoración anual de las víctimas del Holocausto;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro y, en ese contexto, *elogia* al Grupo de Trabajo para la cooperación internacional en relación con la enseñanza, el recuerdo y la investigación del Holocausto;

3. *Rechaza* toda negación, ya sea parcial o total, del Holocausto como hecho histórico;

4. *Encomia* a los Estados que han participado activamente en la preservación de los lugares que sirvieron de campos de exterminio, campos de concentración, campos de trabajo forzoso y cárceles nazis durante el Holocausto;

5. *Condena sin reservas* todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades sobre la base del origen étnico o las creencias religiosas, dondequiera que tengan lugar;

6. *Pide* al Secretario General que establezca un programa de educación titulado “El Holocausto y las Naciones Unidas” y que adopte medidas para movilizar a la sociedad civil en pro del recuerdo del Holocausto y la educación sobre esa tragedia, con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro; que informe a la Asamblea General sobre el establecimiento del programa en un plazo de seis meses a contar de la fecha de aprobación de la presente resolución; y que informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la ejecución del programa.

³ Resolución 260 A (III).